

Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero

celebrado el 30 de agosto de 1995

entre el

**KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU, Frankfurt am Main,
("KfW")**

y la

**REPUBLICA DE GUATEMALA
("Prestatario")**

por valor de

DM 9.900.000,00 Préstamo
DM 7.800.000,00 Aporte Financiero
DM 3.100.000,00 Aporte Financiero

- Programa para la Conservación del Bosque Tropical (PROSELVA) -



En base al convenio firmado el 10 de agosto de 1993 entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Guatemala sobre Cooperación Financiera ("Convenio Intergubernamental"), el Prestatario y el KfW celebran el siguiente Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero:

Artículo 1

Monto y finalidad

1.1 El KfW concede al Prestatario

a) un préstamo hasta

DM 9.900.000,00,

b) un aporte financiero hasta

DM 7.800.000,00

y

c) un aporte financiero hasta

DM 3.100.000,00.

Los aportes financieros no son reembolsables, salvo lo dispuesto en el artículo 4.3.



- 3.2. El Prestatario pagará sobre el préstamo una tasa de interés del 0,75 % anual. Los intereses se calcularán a partir de la fecha del cargo de los desembolsos y hasta la fecha del abono de los pagos de amortización en la cuenta del KfW mencionada en el artículo 3.9.

- 3.3. El Prestatario pagará la comisión de compromiso, los intereses y los eventuales recargos por mora según el artículo 3.5 por semestres vencidos, al 30 de junio y al 30 de diciembre de cada año. El primer pago por concepto de comisión de compromiso vencerá junto con el primer pago de intereses.



3.4 El Prestatario amortizará el préstamo en la siguiente forma:

30 de diciembre de 2005	DM	122.000,00
30 de junio de 2006	DM	122.000,00
30 de diciembre de 2006	DM	122.000,00
30 de junio de 2007	DM	122.000,00
30 de diciembre de 2007	DM	122.000,00
30 de junio de 2008	DM	122.000,00
30 de diciembre de 2008	DM	122.000,00
30 de junio de 2009	DM	122.000,00
30 de diciembre de 2009	DM	122.000,00
30 de junio de 2010	DM	122.000,00
30 de diciembre de 2010	DM	122.000,00
30 de junio de 2011	DM	122.000,00
30 de diciembre de 2011	DM	122.000,00
30 de junio de 2012	DM	122.000,00
30 de diciembre de 2012	DM	122.000,00
30 de junio de 2013	DM	122.000,00
30 de diciembre de 2013	DM	122.000,00
30 de junio de 2014	DM	122.000,00
30 de diciembre de 2014	DM	122.000,00
30 de junio de 2015	DM	122.000,00
30 de diciembre de 2015	DM	122.000,00
30 de junio de 2016	DM	122.000,00
30 de diciembre de 2016	DM	122.000,00
30 de junio de 2017	DM	122.000,00
30 de diciembre de 2017	DM	122.000,00
30 de junio de 2018	DM	122.000,00
30 de diciembre de 2018	DM	122.000,00
30 de junio de 2019	DM	122.000,00
30 de diciembre de 2019	DM	122.000,00
30 de junio de 2020	DM	122.000,00
30 de diciembre de 2020	DM	122.000,00
30 de junio de 2021	DM	122.000,00
30 de diciembre de 2021	DM	122.000,00
30 de junio de 2022	DM	122.000,00
30 de diciembre de 2022	DM	122.000,00
30 de junio de 2023	DM	122.000,00
30 de diciembre de 2023	DM	122.000,00
30 de junio de 2024	DM	122.000,00
30 de diciembre de 2024	DM	122.000,00
30 de junio de 2025	DM	122.000,00
30 de diciembre de 2025	DM	122.000,00
30 de junio de 2026	DM	122.000,00
30 de diciembre de 2026	DM	122.000,00
30 de junio de 2027	DM	122.000,00
30 de diciembre de 2027	DM	122.000,00
30 de junio de 2028	DM	122.000,00
30 de diciembre de 2028	DM	122.000,00
transporte:	DM	5.734.000,00



transportado:	DM	5.734.000,00
30 de junio de 2029	DM	122.000,00
30 de diciembre de 2029	DM	122.000,00
30 de junio de 2030	DM	122.000,00
30 de diciembre de 2030	DM	122.000,00
30 de junio de 2031	DM	122.000,00
30 de diciembre de 2031	DM	122.000,00
30 de junio de 2032	DM	122.000,00
30 de diciembre de 2032	DM	122.000,00
30 de junio de 2033	DM	122.000,00
30 de diciembre de 2033	DM	122.000,00
30 de junio de 2034	DM	122.000,00
30 de diciembre de 2034	DM	122.000,00
30 de junio de 2035	DM	122.000,00
30 de diciembre de 2035	DM	122.000,00
30 de junio de 2036	DM	122.000,00
30 de diciembre de 2036	DM	122.000,00
30 de junio de 2037	DM	123.000,00
30 de diciembre de 2037	DM	123.000,00
30 de junio de 2038	DM	123.000,00
30 de diciembre de 2038	DM	123.000,00
30 de junio de 2039	DM	123.000,00
30 de diciembre de 2039	DM	123.000,00
30 de junio de 2040	DM	123.000,00
30 de diciembre de 2040	DM	123.000,00
30 de junio de 2041	DM	123.000,00
30 de diciembre de 2041	DM	123.000,00
30 de junio de 2042	DM	123.000,00
30 de diciembre de 2042	DM	123.000,00
30 de junio de 2043	DM	123.000,00
30 de diciembre de 2043	DM	123.000,00
30 de junio de 2044	DM	123.000,00
30 de diciembre de 2044	DM	123.000,00
30 de junio de 2045	DM	123.000,00
30 de diciembre de 2045	DM	123.000,00
	DM	<u>9.900.000,00</u>
		=====



- 3.5 En caso de que las cuotas de amortización no estén disponibles en la cuenta del KfW mencionada en el artículo 3.9 en las fechas de su vencimiento, el KfW podrá elevar la tasa de interés para las sumas atrasadas a partir de la fecha de vencimiento y hasta la fecha de abono de las respectivas cuotas, al nivel del tipo de descuento del Deutsche Bundesbank, válido el día de vencimiento, más un 3 % anual. En caso de intereses atrasados, el KfW podrá exigir una indemnización por los perjuicios causados por la mora, la cual no deberá rebasar el monto que resultaría al aplicar sobre los intereses atrasados el tipo de descuento del Deutsche Bundesbank, válido el día de vencimiento, más un 3 % anual.
- 3.6 Al efecto de calcular la comisión de compromiso, los intereses y los eventuales recargos por mora según el artículo 3.5, se entenderá que el año es de 360 días y el mes de 30 días.
- 3.7 Las cantidades no desembolsadas o amortizadas anticipadamente se deducirán, en igual proporción, de todas las cuotas pendientes de amortización, salvo que en determinado caso, sobre todo cuando se trata de cantidades insignificantes, se aplique, a discreción del KfW, otra forma de liquidación.
- 3.8 El KfW podrá aplicar las cantidades recibidas a pagos vencidos en virtud de este Contrato u otros contratos de préstamo entre el KfW y el Prestatario.
- 3.9 El Prestatario transferirá todos los pagos exclusivamente en Deutsche Mark a la cuenta No. 500 204 00 que el KfW mantiene en el Landeszentralbank, Frankfurt am Main (BLZ 500 204 00), estando excluída la compensación de cuentas.



Artículo 4

Suspensión de los desembolsos y amortización anticipada

- 4.1 El Prestatario podrá en cualquier momento
- a) sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones resultantes del artículo 7, renunciar al desembolso de cantidades aun no solicitadas, y
 - b) amortizar anticipadamente la totalidad o una parte del préstamo.
- 4.2 El KfW sólo podrá suspender los desembolsos en caso de que
- a) el Prestatario no cumpla sus obligaciones de pago con el KfW en las respectivas fechas de vencimiento;
 - b) no se cumplan obligaciones resultantes de este Contrato o de los acuerdos separados al mismo;
 - c) el Prestatario no pueda comprobar la utilización convenida de los fondos, o
 - d) se produzcan circunstancias excepcionales que impidan o pongan seriamente en peligro la ejecución, la operación o el objetivo del Programa o el cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas por el Prestatario en virtud del presente Contrato.
- 4.3 Si una de las circunstancias mencionadas en los literales a), b) o c) del artículo 4.2 se hubiera producido y no hubiera sido eliminada dentro de un plazo fijado por el KfW y que deberá ser por lo menos de 30 días, el KfW podrá
- a) en caso del artículo 4.2 a), exigir el reembolso inmediato de todas las cantidades del préstamo pendientes, así como el pago de todos los intereses acumulados y de las demás deudas accesorias;



- b) en caso del artículo 4.2 b), exigir el reembolso inmediato de los aportes financieros y de todas las cantidades del préstamo pendientes, así como el pago de todos los intereses acumulados y de las demás deudas accesorias;
- c) en caso del artículo 4.2 c), exigir el reembolso inmediato de aquellas cantidades cuya utilización convenida no pueda ser comprobada por el Prestatario.

Artículo 5

Gastos y contribuciones públicas

- 5.1 El Prestatario efectuará todos los pagos en virtud de este Contrato sin deducción alguna por concepto de impuestos, demás contribuciones públicas u otros gastos y se hará cargo de los gastos de transferencia y conversión relacionados con el desembolso de los fondos del préstamo y de los aportes financieros.
- 5.2 El Prestatario se hará cargo de todos los impuestos y demás contribuciones públicas causados fuera de la República Federal de Alemania en relación con la conclusión y ejecución del presente Contrato.

Artículo 6

Validez del presente Contrato y representación

- 6.1 Con suficiente anticipación al primer desembolso, el Prestatario comprobará ante el KfW, en forma que éste considere satisfactoria, que ha cumplido todos los requisitos establecidos en su derecho constitucional y sus demás normas legales para la aceptación válida de todos los compromisos asumidos por él en virtud del presente Contrato.
- 6.2 El Ministro de Finanzas Públicas y las personas que él haya nombrado al KfW y que estén legitimadas mediante especímenes de firmas certificados por él, representarán al Prestatario a los efectos de la ejecución de este Contrato. El poder de representación sólo quedará anulado cuando el KfW haya recibido una revocación expresa de parte del respectivo representante autorizado del Prestatario.



6.3 Cualesquiera modificaciones o ampliaciones del presente Contrato así como otras declaraciones y comunicaciones que las partes contratantes hagan en relación con este Contrato, deberán tener forma escrita. Las declaraciones y comunicaciones se considerarán recibidas tan pronto como hayan llegado a la dirección de la parte contratante correspondiente indicada a continuación u otra dirección de una parte comunicada a la otra:

Para el KfW:

Kreditanstalt für Wiederaufbau
Postfach 11 11 41
60046 Frankfurt am Main
República Federal de Alemania
Telefax: (069) 74 31-29 44
Telex: 4 15 25 60 kw d

Para el Prestatario:

Ministerio de Finanzas Públicas
Dirección de Financiamiento
Externo y Fideicomisos
Edificio de Finanzas Públicas
Ciudad de Guatemala/Guatemala
Telefax: 00502 2 30 03 33

Artículo 7

El Programa

7.1 El Prestatario encargará la preparación y ejecución de las medidas del Programa a la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica, que en lo sucesivo se llamará "SEGEPLAN".

7.2. El Prestatario

- a) preparará, ejecutará y operará o mantendrá el Programa observando los reconocidos principios financieros y técnicos y de acuerdo, en lo esencial, con la concepción acordada con el KfW;
- b) contratará consultores cualificados e independientes para la preparación y supervisión de las medidas del Programa, así como empresas cualificadas para la ejecución del Programa;
- c) adjudicará los suministros y servicios a financiar mediante licitación pública;



- d) garantizará la financiación total del Programa y comprobará ante el KfW, cuando éste lo solicite, la cobertura de los gastos no financiados con este préstamo o los aportes financieros;
- e) llevará o hará llevar libros y documentos en los que se señalen claramente todos los gastos por concepto de bienes y servicios para el Programa así como los bienes y servicios financiados;
- f) facilitará en todo momento a los encargados del KfW la inspección de estos libros y de todos los demás documentos importantes para la ejecución del Programa, así como la visita al Programa y a todas las instalaciones relacionadas con el mismo;
- g) facilitará todos los datos e informes solicitados por el KfW sobre el Programa y su futuro desarrollo;
- h) informará al KfW inmediatamente y por iniciativa propia de cualquier circunstancia que impida o ponga seriamente en peligro la ejecución, la operación o el objetivo del Programa;
- i) comprobará, antes del primer desembolso y a satisfacción del KfW, que las zonas incluidas en la fase 1 (Chiquibul/Montañas Mayas, Petexbatún, Dos Pilas, Agua-teca, San Román y El Ceibal) han sido declaradas Areas Protegidas en el sentido de la "Ley de Areas Protegidas";
- j) cuidará de que todos los aspectos arqueológicos relacionados con el Programa sean coordinados estrechamente con el Instituto Nacional de Antropología e Historia ("IDAEH"), teniendo en cuenta el proyecto "Protección de Sitios Arqueológicos", componente "Atlas Arqueológico", financiado en el marco de la Cooperación Financiera;
- k) encargará, a más tardar 6 meses después del primer desembolso, a auditores externos para la revisión anual del uso de los fondos del préstamo y de los aportes financieros, y enviará al KfW los informes de revisión al 31 de diciembre de cada año hasta mediados del próximo año;



- l) enviará al KfW para su información, a más tardar en enero de cada año, los presupuestos anuales aprobados para el año en curso, correspondientes a SEGEPLAN, CONAP, la Dirección General de Bosques y Vida Silvestre ("DIGEBOS") y el Instituto Nacional de Transformación Agraria ("INTA") en Petén;
- m) enviará al KfW, antes del primer desembolso para medidas de CONAP, un resumen de los programas de ejecución de las Organizaciones No Gubernamentales ("ONG's") que participarán en el Programa, el cual deberá ser evaluado por el consultor y acordado con el KfW, y
- n) presentará al KfW, antes del primer desembolso, un esquema de financiamiento que prevea la cobertura progresiva de los gastos corrientes hasta el quinto año después del comienzo del Programa, y la cobertura total a partir del sexto año con cargo a recursos del presupuesto nacional guatemalteco para SEGEPLAN, CONAP, DIGEBOS e INTA, en Petén.

7.3 El Prestatario y el KfW definirán los detalles en relación con el artículo 7.2 por acuerdo separado.

7.4 En lo que respecta al transporte de los bienes a financiar, se aplicarán las disposiciones del Convenio Intergubernamental que el Prestatario conoce.



Artículo 8

Disposiciones varias

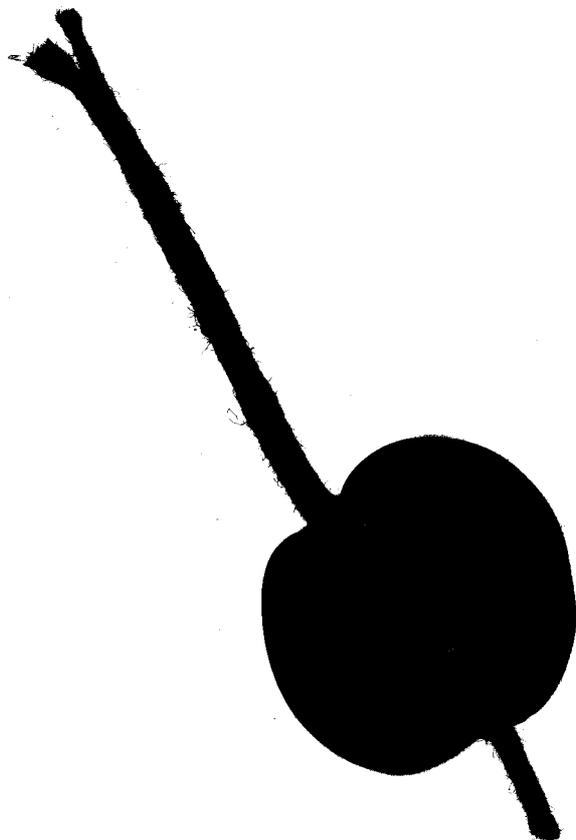
- 8.1 En caso de que una disposición de este Contrato fuera inoperante, tal hecho no afectaría a las demás disposiciones. El eventual vacío que se produjera como consecuencia de ello, se llenaría mediante un arreglo de acuerdo con el objetivo de este Contrato.
- 8.2 El Prestatario no podrá ceder o pignorar los derechos resultantes de este Contrato.
- 8.3 Este Contrato estará sujeto al derecho vigente en la República Federal de Alemania. El lugar de cumplimiento será Frankfurt am Main. En casos de duda, el texto alemán prevalecerá para la interpretación del Contrato.

En cuatro originales, dos en alemán y dos en español.

Frankfurt am Main, el 30.8.1995

KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU

REPUBLICA DE GUATEMALA



Cláusula de Arbitraje

En caso de que las partes contratantes no llegasen a un acuerdo amigable, cualesquiera controversias resultantes del Contrato precedente así como todas aquéllas en relación con la validez del Contrato y de esta cláusula de arbitraje, serán sometidas a un procedimiento de arbitraje, en conformidad con lo acordado en el Contrato de Arbitraje relativo al Contrato de Préstamo del 3 de diciembre de 1986 (Ayuda en mercancías I). La validez de este Contrato de Arbitraje se prorroga hasta que hayan quedado cumplidas totalmente todas las obligaciones de pago resultantes del Contrato precedente.

Frankfurt am Main, el 30.8.1995

KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU



REPUBLICA DE GUATEMALA

